# **PODER LEGISLATIVO**



# PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

# **LEGISLADORES**

<sub>№</sub> 258

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO DICTAMEN D	E COMISIÓN N	º 1 EN	MAYO	RíA S/AS	Nō	131	./15
( BLOQUE P.J. PROYECTO [	DE LEY MODIFIC	CANDO	LA LEY	PROVING	CIAL	Nō	90)
ACONSEJANDO SU SANCIÓN	١.						
			- fam-				
						·	
							<del></del> :
						.,,	
Entré en la Sesión de:	15 OCT 20	<u> 15</u>					
Girado a la Comisión Nº:_	P/R		Ley S	ancion	ada	a	
Orden del día Nº:							

ano del Congreso de los Pueblos Libres"

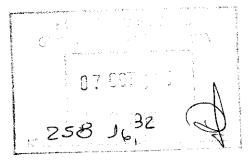
# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 90, por el siguiente texto: "Artículo 25.- El personal de cualquier agrupamiento, escalafón o condición de revista que cumpla funciones en la órbita del Ministerio de Trabajo de la Provincia, tendrá vedado prestar por sí o por otros, asesoramiento y cualquier tipo de tareas rentadas o no, a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquellos, salvo la labor docente. El personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el presente artículo, percibirá mensualmente una compensación denominada "Compensación Ley provincial 90", a consecuencia de la restricción que surja sólo del presente artículo, que consistirá en la suma remunerativa y no bonificable con ningún suplemento ni adicional, equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la remuneración mensual,

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

, normal, habitual y permanente.".





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

S /Asunto Nº 131/15.

## DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA

#### **CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales. Ha considerado el Asunto Nº 131/15, P.E.P. Bloque P.J. Proyecto de Ley Modificando la Ley Provincial Nº 90 , y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 06 DE OCTUBRE DE 2015.

MIAN LOFFLER

dt Fabio A Marinello Legislador Provincial Poder Legislativo

Juan Feline ROBRIGUL

Legislador Provinci J Poder Legislativo Claudia G/ANDRADE TENORIO Legisladora Provincial

Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANC!

Legislador Provincial

Poder Legislarivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



S /Asunto Nº 131/15.

## **FUNDAMENTOS**

## **SEÑOR PRESIDENTE:**

miembro informante.

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el

SALA DE COMISIÓN, 06 DE OCTUBRE DE 2015

egis ador Provincial er Legislativo

UAMIAN LOFFEE

Juan Felipe BODRIGUEZ Legislarior Provincial Poder Legislativo

Legisladora Provincial Peder Legislativo

Pablo Damei in ANC. Legislador Provincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de sur son y serán Argentinas"



República Argentina PODER LEGISLATIVO

Asunto 131/15,-

## LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial Nº 90, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- El personal de cualquier agrupamiento, escalafón o condición de revista que cumpla funciones en la órbita del Ministerio de Trabajo de la Provincia, tendrá vedado prestar por sí o por otros, asesoramiento y cualquier tipo de tareas rentadas o no, a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquellos, salvo la labor docente. El personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el presente artículo, percibirá mensualmente una compensación denominada "Compensación Ley provincial 90", a consecuencia de la restricción que surja sólo del presente artículo, que consistirá en la suma remunerativa y no bonificable con ningún suplemento ni adicional, equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la remuneración mensual, normal, habitual y permanente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

i.ic. Claudia G(AN)OPADE TENORIO Legisladora rovincial Marine rovincia Juan Felipe PODRIGUEZ

Legislador Provincial

Poder Legislativo Poder Legislativo egislador Provinci Poder Lygislativo Pablo Daniel BLANCO provincial.... Legislador DAMIAN LOFFLER Poder Legislativo gislador Provincial oder Legislativo "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

S /Asunto Nº 131/15.-

### Listado de firmantes

DE TENORIO

AMIAN LOFELER

RODRIGUEZ, Juan Felipe.

LÖFFLER, Damián.

MARINELLO, Fabio.

Pablo Danie BLANC.
Legislado Provincial
Poder Logislado

BLANCO, Pablo. Poder Logis

ANDRADE TENORIO, Claudia

MARTINEZ, Myriam.

SIRACUSA, Susana.

TAPIA Reynaldo.

LIENDO, Adrián.

Juan Felipe RODRIGUEZ

Legislador Provincial Poder Legislativo

Prof. Fabio A. Marinello Legislador Provincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"